



Resolución Directoral N° 240 -2019-MINAGRI-PSI-DIR

Lima, 07 OCT. 2019

VISTOS:

El Informe N° 3658-2019-MINAGRI-PSI-DIR/OEP y el Informe Técnico N° 127-2019-MINAGRI-PSI-DIR-OEP/RESP.RCC.PUC de la Oficina de Estudios y Proyectos de la Dirección de Infraestructura de Riesgo del PSI, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 1 de la Ley N° 30556, Ley que Aprueba Disposiciones de Carácter Extraordinario para las Intervenciones del Gobierno Nacional Frente a Desastres y que Dispone la Creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, modificada por el Decreto Legislativo N° 1354, en lo sucesivo la Ley, se declara prioritaria, de interés nacional y necesidad pública la implementación de un Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios, con enfoque de gestión del riesgo de desastres, para la reconstrucción y construcción de la infraestructura pública y viviendas afectadas por desastres naturales con un nivel de emergencia 4 y 5, así como para la implementación de soluciones integrales de prevención. Asimismo, conforme lo indica el artículo 7-A de la Ley, se crea un Procedimiento de Contratación Pública especial para la Reconstrucción con Cambios para la contratación de bienes, servicios y obras por las entidades de los 3 niveles de Gobierno para la implementación de El Plan, regulado en el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, en lo sucesivo el Reglamento;

Que, sobre las intervenciones de reconstrucción que se implementan a través de la ejecución de inversiones, el artículo 8-A.1 de la Ley establece que estas "se denominan *Intervención de Reconstrucción mediante Inversiones*", en adelante IRI. Estas intervenciones consideran las características y niveles de servicio de la infraestructura preexistente. Estas intervenciones no constituyen proyectos de inversión y no les resulta aplicable la fase de Programación Multianual, ni requieren declaración de viabilidad en el marco Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobándose con el solo registro del "Formato Único de Reconstrucción en el Banco de Inversiones (...)";

Que, el artículo 24 del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios indica lo siguiente:

Artículo 24.- Expediente técnico en Concurso Oferta a Precios Unitarios

24.1 Las bases del procedimiento establecerán las condiciones bajo las cuales se presentan las ofertas, debiendo incluir como requisito indispensable la presentación de un Estudio de Ingeniería Básica y la Propuesta Económica, en la cual las partidas

título estén desagregadas en partidas específicas, hasta un tercer nivel, según corresponda, y conforme al Estudio de Ingeniería Básica u otro estudio aprobado por la Entidad para la convocatoria, constituyendo el presupuesto detallado de la oferta, la que a su vez contiene sus correspondientes análisis de precios unitarios que identifiquen los insumos necesarios para su ejecución.

24.2 El expediente técnico aprobado por la Entidad podrá contener partidas con mayores metrados que las contempladas en el presupuesto detallado de la oferta, siendo el precio unitario el contenido en el presupuesto detallado de la oferta.

Cuando las partidas del expediente técnico contemplen mayores metrados en más del quince por ciento (15%) en relación al presupuesto detallado de la oferta, el contratista debe reducir el precio unitario propuesto para esa partida en su oferta económica.

En caso se necesiten partidas nuevas no consideradas en el presupuesto detallado de la oferta propuesta y siempre que sean indispensables para conseguir la finalidad del contrato, éstas serán autorizadas por la Entidad, previa conformidad del supervisor y el área usuaria; en el mismo sentido, cuando se requiera prescindir de partidas que no resulten necesarias para cumplir con la finalidad del contrato, éstas serán autorizadas por la Entidad, previa conformidad del supervisor y del área usuaria.

Lo señalado precedentemente no constituye prestaciones adicionales de obra.

24.3 Cuando el presupuesto del expediente técnico se incrementa en más del quince por ciento (15%) respecto del presupuesto detallado de la oferta, la Entidad comunica ese hecho a la Contraloría General de la República, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles contados desde el día siguiente a la aprobación del referido expediente técnico.

24.4 La Entidad ejecutora, para la elaboración del expediente técnico y la ejecución de la obra, debe contar con un inspector o supervisor, para garantizar el adecuado cumplimiento de las prestaciones contractuales.

Que, con fecha 29 de noviembre del 2018, el comité de selección adjudico la buena pro a favor del CONSORCIO LOS ANDES (integrado por: 1. MELENDEZ LLERENA JESUS OMAR NICOMEDES, 2. QUIROZ AYASTA JULIO CESAR, 3. CORPORACION PACIFICO DEL SUR CONTRATISTAS GENERALES S.R.L., y, ROYMA CONSTRUYENDO S.A.C.), correspondiente al PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PÚBLICA ESPECIAL N° 044-2018-MINAGRI-PSI Segunda Convocatoria, para la elaboración de expediente técnico y ejecución de la obra "Rehabilitación del servicio de agua para riego del Canal La Banda, Distrito de Ingenio, Provincia de Nazca, Departamento de Ica", conforme el detalle siguiente:

DESCRIPCION	EXP. TECNICO	OBRA	SUBTOTAL
Rehabilitación del servicio de agua para riego del canal La Banda, distrito de Ingenio, provincia de Nazca, departamento de Ica	S/ 125,574.30	S/ 3'747,186.00	S/ 3'872,760.30

Que, con fecha 06 de diciembre de 2018, mediante Contrato N° 133-2018-MINAGRI-PSI, el PSI y el Consorcio Los Andes (en adelante "contratista") establecieron obligaciones contractuales para la Elaboración del Expediente Técnico y la Ejecución de la Obra: "Rehabilitación del servicio de agua para riego del Canal La Banda, Distrito de Ingenio, Provincia de Nazca, Departamento de Ica", con un plazo de ejecución de 40 días





Resolución Directoral N° 240 -2019-MINAGRI-PSI-DIR

calendarios para la elaboración del expediente técnico y 80 días calendario para la ejecución de obra;

Que, con fecha 15 de abril de 2019, mediante Orden de Servicio N° 2019-01251-MINAGRI-PSI, el PSI contrató al Ingeniero Lorgio Poncio Solórzano Vidal, para la Supervisión de la elaboración del expediente técnico;

Que, con fecha 17 de mayo de 2019, mediante Carta N° 1383-2019-MINAGRI-PSI-DIR el PSI comunicó al contratista, la aprobación del primer avance del expediente técnico, conforme lo descrito en los Términos de Referencia del Contrato N° 133-2018-MINAGRI-PSI;

Que, con fecha 25 de abril de 2019, mediante Oficio N° 44-2019-CLA, el contratista presenta a la Entidad, el segundo entregable - Expediente Técnico Final para su evaluación y aprobación por la Entidad;

Que, con fecha 07 de mayo de 2019, mediante Informe Técnico N° 002-2019-INSPECTOR/LPSV, el PSI comunicó al contratista observaciones al segundo entregable – Expediente Técnico Final;

Que, con fecha 30 de mayo de 2019, mediante Oficio N° 46-2019-CLA, el contratista presento al PSI el levantamiento de las observaciones del segundo entregable – Expediente Técnico Final, asimismo, acompañó el Informe Técnico N° 003-2019-INSPECTOR/LPSV del inspector ingeniero Lorgio Solórzano Vidal, que expresa la conformidad del mismo;

Que, con fecha 21 de junio de 2019, mediante Informe Técnico N° 004-2019-INSPECTOR/LPSV, el ingeniero Lorgio Solórzano Vidal, contratado para la supervisión del expediente técnico, presento al PSI el Informe Comparativo entre el presupuesto ofertado y presupuesto final de la intervención en mención, asimismo, emitió opinión favorable del expediente técnico;

Que, con fecha 26 de junio de 2019, mediante Informe N° 1953-2019-MINAGRI-PSI-DIR/OEP, bajo los argumentos del Informe Técnico N° 019-2019/JER, el Ingeniero Jorge Espejo Ramírez de la Oficina de Estudios y Proyectos, emitió la conformidad del segundo entregable - Expediente Técnico Final, asimismo, señalaron en la conclusión la aprobación del expediente técnico, para lo cual, solicitaron a la Dirección de Infraestructura de Riego la emisión del acto resolutivo;

Que, con fecha 01 de julio de 2019, mediante Memorandum N° 4405-2019-MINAGRI-PSI-DIR, la Dirección de Infraestructura de Riego traslado a la Oficina de Asesoría Jurídica para que emita opinión legal a la aprobación del expediente técnico solicitado por la Oficina de Estudios y Proyectos;



Que, con fecha 19 de julio de 2019, mediante Memorando N° 714-2019-MINAGRI-PSI-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica advirtió observaciones sobre la solicitud de aprobación de expediente técnico promovido por la Oficina de Estudios y Proyectos;

Que, con fecha 07 de octubre de 2019, mediante Informe N° 2753-2019-MINAGRI-PSI-DIR/OEP, el Jefe de la Oficina de Estudios y Proyectos, bajo los argumentos del Informe Técnico N° 127-2019-MINAGRI-PSI-DIR-OEP/RESP.RCC.PUC, formulado por el evaluador Ing. EDILBERTO ACOSTA, el cual hace suyo en todos los extremos, concluye que el expediente técnico realizado por el Consultor de la intervención y, a su vez, revisado por el Inspector de la intervención, se encuentra conforme los aspectos técnicos de forma y fondo, por lo que, solicita a la Dirección de Infraestructura de Riego la emisión del acto resolutivo, conforme lo dispuesto por la Resolución Directoral N° 042-2019-MINAGRI-PSI;

Que, a través del Informe N° -2019-MINAGRI-PSI-DIR-OEP e Informe Técnico N° 127-2019-MINAGRI-PSI-DIR-OEP/RESP.RCC.PUC, ambos emitidos por la Oficina de Estudios y Proyectos, se desprende lo siguiente:

"(...)

V. CONCLUSIONES:

- 10.1 *Se concluye que el Expediente Técnico de la intervención: "Rehabilitación del servicio de agua para riego del canal La Banda, distrito de El Ingenio, provincia de Nasca, Departamento de Ica", con Código IRI **2425691**, ha cumplido con los alcances de los Términos de Referencia de las bases integradas del Procedimiento de Contratación Especial Pública N° 044-2018-MINAGRI-PSI, por lo que, emito la conformidad del mismo.*
- 10.2 *Producto de la revisión y evaluación del contenido y los alcances del Expediente Técnico, elaborado por el contratista CONSORCIO LOS ANDES y considerando que el mismo cuenta con la opinión favorable del Ingeniero Lorgio Solórzano Vidal, contratado para la supervisión del expediente técnico, y habiendo sido analizado en cada extremo del expediente técnico, el suscrito concluye que está conforme con el contenido de los datos consignados en el expediente técnico elaborado por el contratista y revisado por el supervisor.*
- 10.3 *Se concluye que el Estudio de Análisis de Riesgos de Desastres, ha sido elaborado acorde a la Directiva N° 012-2017-OSCE/CD y sus Anexos "Gestión de riesgos en la planificación de la ejecución de obras".*
- 10.4 *Se concluye que el monto total de la inversión asciende a S/ 4'123, 851,30 (Cuatro millones ciento veintitrés mil ochocientos cincuenta y uno con 30/100), incl. /IGV, cuyo desagregado se detalla:*



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones

REPÚBLICA DEL PERÚ



Resolución Directoral N° 240 -2019-MINAGRI-PSI-DIR

Cuadro N° 18
Resumen del Costo del Proyecto

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	SEGÚN EXPEDIENTE TÉCNICO
1	Costo Directo	S/ 2 871 910,29
2	Gasto General	S/ 125 519,47
3	Utilidad	S/ 178 151,60
4	IGV	S/ 571 604,64
Costo Total de la Obra		S/ 3 747 186,00
5	Elaboración del expediente Técnico	S/ 125 574,30
6	Supervisión	S/ 251,091.00
Presupuesto Total Inversión		S/ 4 123 851,30

10.5 Se concluye que el Presupuesto Total de la Inversión entre la Oferta Económica Vs. Expediente Técnico es el que se detalla:

Cuadro N° 19
Resumen del Presupuesto según Oferta Técnico Económica Vs. Expediente Técnico

Ítem	Descripción	Presupuesto del Expediente Ofertado (en Soles)	Presupuesto del Expediente Técnico Final (en Soles)	Variación	
				Soles	%
1	Costo Directo	2,871,910.29	2,871,910.29	0.00	0.00
2	Gastos Generales	125,519.47	125,519.47	0.00	0.00
3	Utilidad	178,151.60	178,151.60	0.00	0.00
4	Subtotal	3,175,581.36	3,175,581.36	0.00	0.00
5	I.G.V. (18%)	571,604.64	571,604.64	0.00	0.00
6	COSTO DE OBRA	3,747,186.00	3,747,186.00	0.00	0.00
7	Elaboración de Expediente Técnico	125,574.30	125,574.30	0.00	0.00
Presupuesto Total Inversión:		3'872,760.30	3' 872,760.30	0.00	0.00

Fuente: Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 044-2018-MINAGRI-PSI (2), Presupuesto de Expediente Técnico Final

- 10.6 Se concluye que las partidas de la oferta ganadora que se mantienen en el expediente técnico, conforme se demuestra en el Cuadro N° 05, son necesarias para el cumplimiento de las metas definitivas de la intervención.
- 10.7 Se concluye que las partidas de la Oferta Ganadora que han sufrido variación en mayores metrados, señaladas en el Cuadro N° 07 y no superan el 15 %, conservan el Precio Unitario. Por lo tanto, se concluye que se cumple con lo establecido en el Artículo 24.2 del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM.
- 10.8 Se concluye que los metrados presentados en el expediente técnico definitivo no superan el 15% respecto a los metrados previstos en la oferta ganadora del contratista. Por el contrario, debo concluir que el incremento de metrados y la disminución de estos, permitirán alcanzar las metas y cumplir con la finalidad pública de la intervención, asimismo, esto no contraviene lo establecido en el artículo 24 del D.S N° 071-2018-PCM y modificatorias, tal como está detallado en el Cuadro N° 08 del presente informe.
- 10.9 Se concluye que las partidas nuevas implementadas por el contratista y revisadas por el supervisor, son necesarias e indispensables para alcanzar la finalidad pública de la intervención, tal como está detallado en el Cuadro N° 06 del presente informe.
- 10.10 Se concluye que las partidas eliminadas presentadas en el Cuadro N° 09 de la oferta ganadora, no son necesarias para alcanzar el cumplimiento de las metas definitivas expuestas en el expediente técnico.
- 10.11 Se concluye que los mayores metrados considerados en las partidas mencionados párrafos arriba se sustenta en la ejecución de estructuras adicionales y el cambio tecnológico que no estaba contemplado en la ficha inicial, según las necesidades reales del proyecto para el cumplimiento de metas y logro de los objetivos, según Contrato N° 133-2018-MINAGRI-PSI.
- 10.12 Se concluye que el presupuesto para la ejecución de la intervención de la oferta económica (S/ 3 747 186,00 Soles) es igual al monto estipulado en el Expediente técnico Final (S/ 3 747 186,00 Soles). Al respecto, debo manifestar que no se ha incrementado el presupuesto ofertado previsto en el Artículo 24° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios – Decreto Supremo N°071-2018-PCM.
- 10.13 Se concluye que los metrados propuestos por el contratista se justifican según la información presentada, no obstante durante el desarrollo de la ejecución de las actividades debe ser verificada y contrastada por la Supervisión en campo, en cumplimiento de sus funciones y obligaciones de supervisar de manera directa y permanente los trabajos en campo.
- 10.14 Se concluye que, luego de la revisión y evaluación del contenido y alcances del Expediente Técnico final, elaborado por el Consultor CONSORCIO LOS ANDES, el suscrito da su opinión favorable y conformidad a las condiciones señalados en los Términos de Referencia del procedimiento de selección, la misma que forma parte integrante del Contrato; recomendando su aprobación, sin embargo es procedente precisar que la presente conformidad se sustenta en un acto administrativo en base a una revisión de gabinete y al ámbito del proyecto en cuestión, no teniendo alcance dicha conformidad en la responsabilidad de la adecuada formulación del expediente técnico ni sobre los vicios ocultos por omisiones o información inexacta que puedan presentarse durante la ejecución de la obra, lo cual es competencia que corresponde al Consultor, la de garantizar y responsable de la calidad ofrecida en congruencia a lo establecido en el inciso 32.7 del artículo 32 la Ley de Contrataciones del Estado,





Resolución Directoral N° 240 -2019-MINAGRI-PSI-DIR

considerando que el proyectista es el autor del planteamiento hidráulico, representación topográfica, ingeniería básica, trabajos de campo, pruebas y ensayos de laboratorio, simulaciones, estimación de costos, programación de obras y memoria descriptiva, entre otros.

- 10.15 Se concluye que el plazo de la ejecución de la obra: "Rehabilitación del servicio de agua para riego del canal La Banda, distrito de El Ingenio, provincia de Nazca, Departamento de Ica", con Código IRI **2425691**, es por 80 días calendarios.
- 10.16 De acuerdo al Procedimiento Simplificado de Monitoreo Arqueológico (PROMA) y regulan las acciones de Acompañamiento Arqueológico a cargo del Ministerio de Cultura, aplicables a las diferentes modalidades de intervención que se ejecuten en el Marco del Plan Integral de Reconstrucción con Cambios, D.S. N° 007-2018-MC, para las intervenciones contempladas en el marco del Literal a) del numeral 2.1 del artículo 2 de la Ley 30556 modificado por el Decreto Legislativo N° 1354 le corresponde el acompañamiento arqueológico de oficio, por lo que no es necesario la tramitación del PROMA.
- 10.17 Se concluye que el Contrato N° 133-2018-MINAGRI-PSI, se encuentra vigente y no ha sido sujeto a resolución de contrato de conformidad con el artículo 63 del D.S N° 071-2018-PCM y modificatorias.
- 10.18 Se concluye que el proyecto beneficiara un área agrícola bajo riego de 150,85 ha de acuerdo al padrón de usuarios proporcionado por los beneficiarios, el cual cubre la dotación asignada del proyecto de 0,60 m³/s con que han sido diseñados las estructuras hidráulicas.
- 10.19 Cabe indicar que el monto estipulado en el Contrato 133-2018-MINAGRI-PSI, para la ejecución de la intervención es por S/ 3 872 760,30 (Tres millones Ochocientos setenta y dos mil setecientos sesenta con 30/100soles), la misma que no ha sufrido variación respecto al monto contractual. Por lo que no se requiere de modificación de acuerdo al artículo 23 del Reglamento del Decreto Supremo 071-2018-PCM.

(...)

Que, se ha cumplido con los requisitos legales necesarios para la aprobación del Expediente Técnico del Proyecto "Rehabilitación del servicio de agua para riego del Canal La Banda, Distrito de Ingenio, Provincia de Nazca, Departamento de Ica", de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley N° 30556 Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, modificada por Decreto legislativo N° 1354, Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada por Decreto Legislativo N° 1341, Decreto Supremo N° 350-2015-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Decreto



Supremo N° 056-2017-EF y Directiva N° 012-2017-OSCE/CD sobre "Gestión de Riesgos en la Planificación de la Ejecución de Obras";

Por las consideraciones precedentemente expuestas, de conformidad con los dispositivos legales mencionados en el considerando precedente y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 01570-2006-AG y la delegación de facultades aprobada por la Resolución Directoral N° 042-2019-MINAGRI-PSI;

Con las visaciones de la Oficina de Estudios y Proyectos, la Dirección de Infraestructura de Riego;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar administrativamente el Expediente Técnico Final de Obra "Rehabilitación del servicio de agua para riego del Canal La Banda, Distrito de Ingenio, Provincia de Nazca, Departamento de Ica", siendo que el monto de la inversión total asciende a la suma de S/ 4`123, 851,30 (Cuatro millones ciento veintitrés mil ochocientos cincuenta y uno con 30/100), incl. /IGV; el mismo que consta de 03 tomos, cuyo contenido cuenta con la conformidad de esta Dirección de Infraestructura y Riego y la Oficina de Estudios y Proyectos, de acuerdo al detalle siguiente:

Ítem	Descripción	Monto
1	Costo Directo	S/ 2 871910,29
2	Gasto General	S/ 125 519,47
3	Utilidad	S/ 178 151,60
4	IGV	S/ 571 604,64
Costo Total de la Obra		S/ 3 747 186,00
5	Elaboración del expediente Técnico	S/.125 574,30
6	Supervisión	S/ 251,091.00
Presupuesto Total Inversión		S/ 4 123 851,30

Artículo Segundo.- Sin perjuicio de la aprobación administrativa del Expediente Técnico de Obra indicado en el artículo primero de la presente Resolución, subsiste la responsabilidad del contratista (CONSORCIO LOS ANDES) encargado de la elaboración del referido expediente técnico, por lo que, no se convalida los desajustes, errores u omisiones de carácter técnico que son de su exclusiva responsabilidad.

Artículo Tercero.- Disponer el registro de las siguientes variaciones en el Formato Único de Reconstrucción correspondiente a la Intervención "Rehabilitación del servicio de agua para riego del Canal La Banda, Distrito de Ingenio, Provincia de Nazca, Departamento de Ica":

A.7 Descripción y explicar en qué consiste la intervención:

Dice:

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 240 -2019-MINAGRI-PSI-DIR

Cuadro N° 12

Componentes	Description
Sistema de Riego	Rehabilitación de la captación para una capacidad de 0.643 m ³ /s, en lo que comprende 01 Ventana de captación (1.20mx0.80m), 01 Desarenador (8.5m), 01 Barraje fijo (50mx2.50mx3.00), 01 barraje móvil (1.50mx2.85m), 03 compuertas, 01 Sistemas de Izaje de compuertas, 01 Solera de captación, 01 Vertedero o aliviadero, 150 ml de muro de gaviones, 150 m de muro de encauzamiento. Rehabilitación del sistema de conducción 5.00 Km para una capacidad de 0.643 m ³ /s. Rehabilitación de obras de arte 9 tomas.

Fuente: Ficha FUR

Debe decir:

Cuadro N° 13

Componentes	Descripción
Sistema de Riego	<p>Comprende la ejecución de las metas físicas siguientes:</p> <p>Construcción de 01 Bocatoma de concreto armado, concreto simple y enrocado con instalación de 02 compuertas metálicas ubicado entre las progresivas KM 0+125 al 0+170. La bocatoma consta de Barraje, colchón de dissipador de energía, canal de limpia y muro de contención.</p> <p>Descolmatación de río: L= 300.00 ml, ancho estable del río 90 ml. Desde la progresiva KM 0+000 al 0+300.</p> <p>Conformación de dique margen derecho e izquierda: L= 170.00 ml, Base mayor 12.50 m, base menor 2.00 m y Altura 3.50 m, de material propio de río. Desde la progresiva KM 0+000.00 al 0+170.00.</p> <p>Conformación de dique margen derecho e izquierda: L= 130.00 ml, Base mayor 9.80 m, base menor 2.00 m y Altura 2.60 m, de material propio de río. Desde la progresiva KM 0+170.00 al 0+300.00.</p> <p>Enrocado de dique cara húmeda e ingreso a ambas márgenes: L= 125.00 ml, Talud Base mayor 1.20 m, base menor 1.20 m y altura 3.50 m. Uña Base mayor 2.70 m, base menor 1.50 m y altura 1.20 m. Con roca extraída del cauce de río. Desde la progresiva KM 0+000.00 al 0+125.00.</p> <p>Enrocado de dique cara húmeda e ingreso margen izquierda: L= 43.00 ml, Talud Base mayor 1.20 m, base menor 1.20 m y altura 2.60 m. Uña Base mayor 2.70 m, base menor 1.50 m y altura 1.20 m. Con roca extraída del cauce de río. Desde la progresiva KM 0+150.00 al 0+193.00.</p> <p>Canal de concreto trapezoidal: L= 4,100.00 ml, Base menor=0.40 m, Base mayor=1.80, H=0.70, talud=1 y e=15 cm de concreto simple f'c=210 kg/cm² y 01 compuerta metálica.</p> <p>Canal Aductor de concreto simple f'c=175 kg/cm² de sección rectangular con talud 0.5:1 de 1.00x0.60 m, e=15 cm de L=34.00</p>



	<p>ml. Ubicado entre la Progresiva KM 0+000 al 0+034.00. Desarenador de concreto simple $f'c=175$ kg/cm² de sección rectangular con talud 0.5:1 de 2.30m de ancho, 15.00m de longitud, $e=0.25$m, $d_1=1.50$, $d_2=1.77$, con transiciones de entrada de 1.60m y una compuerta metálica de 0.50x0.50m para el lavado a través de un canal de limpia de 10.00 m, pendiente 1%, que desagua en el canal de demasías. Ubicado entre la Progresiva KM 0+034.00 al 0+049.00.</p> <p>Vertedero de demasías de 3.50m de longitud de cresta y 0.15m de tirante de cresta para la derivación de 0.296 m³/s de regreso al río. Ubicado entre la Progresiva KM 0+057.00 al 0+060.50.</p> <p>Canal de demasías 15m de longitud de 3.50m de ancho, 0.20m de alto, $e=0.15$ con piedra acomodada asentada en concreto simple $f'c=175$ kg/cm².</p> <p>23 tomas laterales tipo tarjeta 0.5x0.7 m CON SISTEMA DE IZAJE 1.5 con estructura de soporte de Metálico</p>
--	---

Fuente: Expediente Técnico Final

B. Costos para el registro de componentes asociados a la IRI

B.1 Costos específicos de la IRI.

Dice:

Cuadro N° 14

Tipo de ítem	Componente	Costo Total (Soles)
Infraestructura	Sistema de Riego	4,163,540.00
	Expediente Técnico	139,527.00
	Supervisión	485,336.00
Total:		4,788,403.00

Fuente: Ficha FUR

Debe decir:

Cuadro N° 15

Tipo de ítem	Componente	Costo Total (Soles)
Infraestructura	Sistema de Riego	3,747,186.00
	Expediente Técnico	125,574.30
	Supervisión de Expediente Técnico	10,000.00
	Supervisión de Obra y Liquidación	251,091.00
Total:		4,133,851.30

Fuente: Elaboración Propia

B.2 Metas Físicas esperadas de la IRI

Dice:

Cuadro N° 16

Tipo de factor productivo	Componente	Unidad de medida	Total
Infraestructura	Sistema de Riego	KM	5.00
	Expediente Técnico	-	1.00
	Supervisión	-	1.00

Fuente: Ficha FUR



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 240 -2019-MINAGRI-PSI-DIR

Debe decir:

Cuadro N° 17

Tipo de factor productivo	Componente	Unidad de medida	Total
Infraestructura	Sistema de Riego	KM	4.10
	Expediente Técnico	-	1.00
	Supervisión de la Elaboración de Expediente Técnico, Ejecución de Obra y Liquidación de Obra	-	1.00

Fuente: Elaboración Propia

Artículo Cuarto.- Remitir copia de la presente Resolución al CONSORCIO LOS ANDES (Consultor y Ejecutor de obra), la Oficina de Estudios y Proyectos, y la Oficina de Administración y Finanzas.

Artículo Quinto.- Notificar el expediente técnico al Ministerio de Cultura para el Acompañamiento Arqueológico de oficio regulado por el Decreto Supremo N° 007-2018-MC.

Regístrese y comuníquese



PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES
ING. MANUEL BARRERA PALACIOS
DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA DE RIEGO